

F-CRI-0006952 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL DISPOSITIVO Y EL SERVICIO DE QUICK PASS/COMPASS A TRAVÉS DE BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A. V.1

1. EL COMPASS es un instrumento personal, por tanto, queda bajo responsabilidad del Cliente permitir su uso por parte de terceros. No obstante, lo anterior, Banco BAC San José, S.A., cédula jurídica número 3-101-12009, (en adelante “BAC ”) podrá a futuro ampliar y/o habilitar el uso de los Compass para el pago de otros servicios, lo cual será previamente comunicado al Cliente de conformidad con lo estipulado en este Contrato. Con respecto al procedimiento existente para poder obtener el presente servicio, el Cliente reconoce que éste se ha dado adecuadamente y que, en caso de que la adquisición se hubiere dado de forma telefónica o electrónica dicha adquisición es confirmada mediante la LECTURA del presente Contrato o la activación del mismo.

2. DE LA MEMBRESIA Y PRECIO: El cliente deberá cancelar los siguientes montos: (i) pago de una membresía; la cual tiene un costo de US\$45 dólares estadounidenses y una vigencia de 60 meses. Para los clientes con otros productos activos de BAC Credomatic y que adquieran su Compass a partir del 1 de Setiembre del 2016 recibirán una exención del 100% sobre este monto. (ii) el pago de la mensualidad; BAC Credomatic cobrará una mensualidad por la administración de este sistema de US\$4.20 dólares estadounidense mensual, el cual será cargado a la tarjeta señalada en el momento de adquirir la membresía Compass. El precio de administración mensual es neto, de tal forma que, si en un futuro el monto de dicha administración se viera afectado a algún tributo o tasa, tal como, pero no limitado a, impuesto de ventas o valor agregado, se le aplicará el impuesto determinado sobre el precio dicho. En lo que respecta a la forma de pago, para tener fondos disponibles para el uso del Compass es necesario realizar el cargo respectivo a una tarjeta de débito / crédito, con BAC Credomatic. En caso de cambios de moneda, autorizo que se realice la compra de colones al tipo de cambio para la compra que esas entidades tengan vigente según sus políticas para el día de la transacción. BAC, ETC, la Concesionaria o el Comercio Afiliado no asumirán ninguna responsabilidad ante eventos atribuibles al Cliente en que no exista disponible en la tarjeta de crédito o débito para realizar el pago necesario para mantener habilitado el dispositivo o en el caso de que el sistema deje de funcionar en vista de que la tarjeta ligada al sistema sea cerrada, cancelada o suspendida por cualquier motivo, por lo cual el cliente autoriza a BAC a buscar dentro de sus tarjetas de débito / crédito activas (en las que el cliente sea titular) en caso de que la tarjeta donde tiene ligado el dispositivo COMPASS se encuentre cancelada , haya hecho cambio de tipo de la tarjeta o se encuentre en un estado en el que por alguna otra razón no se pueda realizar el cobro tanto de la mensualidad por la administración COMPASS, así como de los tránsitos para mantener el servicio de COMPASS activo y funcionando tanto para uso en peajes, parqueos , demás comercios afiliados a la red COMPASS, BAC la Concesionaria o el Comercio Afiliado no asumirán ninguna responsabilidad de ningún tipo ante eventos que puede causar el cobro a cualquiera de las tarjetas activas del cliente en el caso de que la tarjeta ligada al dispositivo tenga un estado en el que no se pueda cobrar lo mencionado

anteriormente, dicha mejora procura mantener el servicio COMPASS activo al cliente, sin embargo en caso de no encontrar ninguna otra tarjeta activa para realizar el cobro será responsabilidad del cliente, eximiendo a BAC, la Concesionaria o el Comercio Afiliado de toda responsabilidad. El Cliente puede establecer como medio de pago tanto la tarjeta de débito o la tarjeta de crédito de BAC. El Cliente debe tener presente que BAC cobrarán a los clientes los tránsitos reportados por Autopistas del Sol (ADS). En ese sentido, cuando ADS tenga alguna duda sobre el cobro a realizar al Cliente por el uso del peaje, éste dejará en suspenso dicho cobro hasta que sea verificado y validado. Esto puede ocasionar que el cobro del uso del peaje se cobre al Cliente en una fecha posterior, cuando ADS lo reporte al BAC. De igual modo, los usos de peaje de los fines de semana, podrán ser cobrados al Cliente el siguiente día laboral hábil por parte de BAC. Asimismo, las transacciones generadas dentro de los Comercios Afiliados a la Red Compass, cuando apliquen algún monto, serán cobradas por BAC a los clientes en el momento que el Comercio realice el reporte correspondiente. En el caso de que el cliente haya obtenido la membresía con alguna promoción o beneficio de descuento en el precio, es necesario que el cliente mantenga su membresía activa durante todo el periodo de vigencia de la misma, de lo contrario autoriza a BAC debitar de su tarjeta (sea de crédito o débito BAC) autorizada en el momento que adquirió la membresía Compass o bien registrada para el uso o cobro de mensualidad por administración COMPASS en el momento de la devolución, la suma correspondiente a la cantidad de meses que se ha mantenido la misma: 0 -3 meses: Sin costo; 4-24 meses: 45 USD; 25-36 meses: 30 USD; +37 meses 25 USD, si en un futuro el monto de dicho cobro se viera afectado a algún tributo o tasa, tal como, pero no limitado a, impuesto de ventas o valor agregado, se le aplicará el impuesto determinado sobre el precio dicho.

3. PLAZO: El plazo o validez del Contrato del presente servicio queda sujeto al plazo en que se siga brindando este servicio por parte de BAC Credomatic, así como a la duración de la relación contractual que tenga el cliente con BAC Credomatic, por medio del contrato de tarjeta de crédito o débito, cuyas causales de terminación están previstas en el respectivo contrato. De igual manera, el resto de las cláusulas y obligaciones establecidas para estos contratos de cuenta, aplicarán en lo que correspondan al presente acuerdo.

4. USO DEL COMPASS: BAC entrega al Cliente un Compass de uso exclusivo para automóviles, camiones, autobuses y taxis que le permitirá a éste pagar el peaje en la Carretera, este mismo dispositivo denominado como Compass le servirá como medio de pago de parqueos y otras modalidades de pago y acceso previamente definidas por BAC hasta por el saldo permitido en la tarjeta de crédito o débito BAC ligada al Compass. El cliente es responsable de notificar a BAC si desea la deshabilitación del dispositivo en la red Compass actual y parqueos venideros. En el caso de que al momento de efectuar una transacción el Cliente no cuente con el saldo mínimo en su tarjeta de crédito o débito, automáticamente se suspenderá el servicio sin responsabilidad para BAC y/o la Concesionaria o los comercios afiliados a la Red Compass, y en el caso que desee activarlo nuevamente deberá cancelar los montos correspondientes. La reactivación no será inmediata, por lo que el BAC requerirá un plazo de al menos tres (3) días hábiles para habilitar nuevamente el Compass. Manifiesta el Cliente que conoce y acepta que los montos

de las transacciones efectuadas, el precio de cada peaje o parqueo y demás aspectos relacionados con su tránsito por la Carretera o dentro de los comercios afiliados no son responsabilidad de BAC, por lo que en caso de existir reclamos o disputas relacionadas con esta circunstancia se deberá proceder con la cláusula 6 de este reglamento.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

5.1 Bajo su responsabilidad acepta que antes de utilizar el sistema en la respectiva Carretera o Comercio Afiliado a la Red Compass, debe verificar que ésta efectivamente acepte (o siga aceptando) este sistema de pago, que su dispositivo sea compatible con los utilizados en dicha Carretera y/o que su Compass este habilitado, así como que su tarjeta tenga fondos suficientes para efectuar el respectivo pago. En ese sentido el Cliente deberá verificar que en las 48 horas anteriores y el día del uso del Compass la tarjeta de crédito o débito cuentan con la cuota mínima requerida para su uso o el crédito suficiente solicitado. En este momento la cuota mínima es de ₡ 2.500 (dos mil quinientos colones), cuota que podrá variar con la sola publicación de la modificación por los medios establecidos en la cláusula 8 de este Reglamento. En caso de no contar con los fondos suficientes, la tarjeta entrará en "lista sin dinero disponible" y tendrá que recargarse para poder seguir utilizando el servicio, una vez se realice la recarga a la tarjeta, el dispositivo volverá a funcionar hasta el segundo día hábil posterior a que se realizó dicha recarga, cosa que el Cliente acepta expresamente tener claro. El incumplimiento del Usuario a las anteriores obligaciones faculta a BAC para dar por terminado el Contrato de forma automática y sin responsabilidad alguna de su parte, de la Concesionaria o el Comercio Afiliado.

5.2 El presente servicio es exclusivo para clientes del Grupo BAC. Por ello se requiere mantener activa una tarjeta de crédito o débito con la cuota mínima exigida.

5.3 Deberá respetar y acatar las normas y leyes aplicables sobre la Carretera y en ningún caso podrá utilizar el carril de Telepeaje a una velocidad mayor a la permitida por las autoridades competentes. La violación de esta disposición podría acarrear un mal funcionamiento en la lectura del Compass y generar para el Cliente las sanciones establecidas por ley.

5.4 El Cliente será el único responsable de cualquier transacción efectuada con su Compass, independientemente de quien hiciera uso del mismo o quien utilizare el vehículo.

5.5 El Cliente exime de toda responsabilidad a BAC, por la pérdida, daño o lesiones a personas o bienes, derivados de la utilización del Compass. En todos los casos el Cliente deberá reportar a BAC estas situaciones.

5.6 En caso de extravío robo o pérdida del Quick Pass/ Compass, el cliente debe dar reporte inmediato a BAC para la inhabilitación del dispositivo, debiendo el cliente pagar el monto faltante de la membresía, dicho monto será calculado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2 del presente contrato, dicho cobro el cliente acepta y entiende que no podrá realizar reclamos posteriores por este concepto y en caso de que desee la reposición deberá adquirir un dispositivo nuevo el cual tendrá que iniciar nuevamente a pagar el costo de membresía, y aceptando nuevamente de los términos y condiciones del producto. En el

caso de robo de vehículo o robo de dispositivo el cliente puede solicitar la devolución del cobro de la membresía interponiendo la denuncia en el OIJ, respaldo que deberá facilitar a BAC al momento de presentar el reclamo del cobro de la membresía por los canales de contacto establecidos por BAC.

5.7 El Cliente entiende que este dispositivo, al llegar al final de su vida útil, no es un desecho ordinario sino un desecho especial que requiere cierto tratamiento, por lo cual, el Cliente debe entregar el dispositivo en cualquiera de las Sucursales del Grupo BAC para que reciba un tratamiento adecuado de desecho o reciclado.

6. RECLAMOS: Reclamos relacionados con el dispositivo y funcionamiento de Compass: Para efectos de reclamos relacionados con el dispositivo en sí, es claro y entendido que el Cliente deberá presentar sus reclamos de la garantía del dispositivo ante BAC para que éste lo gestione exclusivamente cuando este se utilice en los vehículos mencionados en la Cláusula 4 del presente contrato, en caso de hacer uso del dispositivo en motocicletas será bajo la responsabilidad del cliente y el reclamo no procederá. El Cliente manifiesta tener claro y entender que BAC, la Concesionaria y/o los Comercios Afiliados son los proveedores de los dispositivos, no quienes los fabrican y, en ese sentido, renuncian a efectuar reclamo alguno contra ellos en caso de que se dieran problemas en el funcionamiento de los dispositivos. Asimismo, el Cliente reconoce que ni BAC ni los Comercios Afiliados estarán involucrados en la operación o gestión del sistema Compass o de las respectivas carreteras afiliadas a dicho sistema de pago y que, en consecuencia, dichas entidades no serán responsables por reclamo, incumplimiento, lesión, daño o perjuicio alguno derivado de problemas en su funcionamiento. BAC tramitará los reclamos de garantía del dispositivo por medio del proveedor ETC como parte de sus servicios al Cliente. El Cliente reconoce y acepta que esto no implica en ningún momento que BAC sea fabricante o proveedor del dispositivo y, por ende, que tenga que asumir responsabilidad por éste. Por el contrario, el cliente acepta que BAC limitará su gestión a la tramitación de dicho reclamo. El proveedor ETC PEAJES ELECTRONICOS, S.A. con cédula de persona jurídica número 3- 101-589008, resolverá el reclamo y se comunicará con BAC para informar la solución al cliente. En este sentido el cliente reconoce tener conocimiento de que ETC, como administrador directo de la marca Quick Pass, se limitará a tramitar con la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol S.A. (con nombre comercial Globalvia Ruta 27) el cual está obligado a hacerse cargo del valor íntegro de la transacción en casos de cargos indebidos cuando ocurran en la Carretera, mientras que los Comercios Afiliados (Parqueos) están obligados a hacerse cargo del valor íntegro de la transacción en caso de cargos indebidos cuando éstos ocurran en el Comercio Afiliado a la Red Compass. En dichos casos el Cliente debe presentar el reclamo en un plazo menor a 90 días naturales posteriores de la transacción reclamada. BAC se limitará a tramitar con el Comercio Afiliado. El reclamo debe realizarse por medio de la Central Telefónica, sucursales y medios digitales de BAC.

7. VENCIMIENTO DEL CONTRATO: BAC podrán declarar vencido el plazo de este contrato y por ende finalizada la relación contractual, en los siguientes casos: a) Cuando se dé el no pago de los cargos originados mediante al uso de los Compass; b) Si el Usuario incumple cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone; c) Si el Convenio así como la

concesión otorgada a la Concesionaria por el Gobierno costarricense se dieran por terminados, cualquiera que sea su causa; y/o d) Cualquier otra causa establecida en este Contrato. Adicionalmente, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo siempre en cumplimiento de la cláusula 2 de este reglamento.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: BAC se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, una o varias veces los términos, condiciones y modalidades del presente documento, pudiendo variar inclusive los montos, cuotas mínimas, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos, lo cual es expresamente aceptado por el Usuario. Todas las tarifas, comisiones y demás cargos estipulados en este Contrato estarán a disposición del Cliente en cualquiera de las sucursales de BAC. Cuando BAC deseen introducir modificaciones al presente documento, se comunicará al Cliente la modificación respectiva mediante cualquier de los siguientes medios: correo electrónico, publicación en la página web de BAC, estado de cuenta de la tarjeta de débito o crédito, en un periódico de circulación nacional o cualesquiera otros medios que el BAC tuviese a disposición. Dicha comunicación contendrá la fecha a partir de la cual entrará en vigor y la cual nunca será menor a un mes después de la publicación y/o notificación. El Usuario podrá aceptar o rechazar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

9. VARIACIONES DE LOS COSTOS RELACIONADAS CON EL COMPASS: Queda convenido que BAC podrá de tiempo en tiempo variar los montos por el cobro de membresías, cuotas de administración, y cualesquiera otras comisiones, gastos u honorarios que le corresponden a BAC en virtud de este Contrato, así como también podrá modificar el saldo mínimo aplicable para el uso del Compass; todos estos cambios o modificaciones serán exigibles de conformidad con la comunicación hecha por BAC con la antelación correspondiente. El cliente contará con un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la comunicación, para determinar si mantiene o no el dispositivo Compass, en virtud de la enmienda propuesta al presente documento. Si luego de transcurrido el plazo de 3 días hábiles antes indicado, el cliente no manifiesta expresamente a BAC, su deseo de no mantener el dispositivo Compass, BAC entenderá que ha aceptado la enmienda propuesta al Contrato.

10. NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones relacionadas con este Contrato, el Cliente señala los medios o lugares ya indicados en el contrato de tarjeta de crédito o débito.

11. IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MANUAL DE USUARIO: En el acto de aceptación del servicio Quick Pass/Compass al cliente se le hizo entrega del dispositivo electrónico, así como del manual para el usuario, mismo que deberá leer antes de utilizar el servicio. Adicionalmente, el cliente declara que comprende cómo funciona el dispositivo en la práctica y se compromete a estudiar dicho manual y comunicarse con BAC en caso

de tener alguna consulta o duda sobre el mismo. Asimismo, entiende y acepta que el cumplimiento de dicho manual es parte de sus obligaciones en el presente contrato.